

MODIFICACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GUARDIAS DE SEGURIDAD

JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

Y

SAFETY CORP SEGURIDAD

En la Reina, a 01 de noviembre de 2022, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut N° 70.064.202-k**, representada legalmente por su Gerente (S), doña **Nancy Cortez Alfaro**, cédula nacional de identidad N° 8.387.435-K, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante también "EL CLIENTE", y, por otra parte, la empresa **Safety Corp Seguridad**, rol único tributario N° 76.670.007-1 debidamente representada por don **Amado Valenzuela Vega** Chileno, cédula nacional de identidad N° 8.715.456-4, ambos domiciliados en Pasaje Valentín Letelier N° 1373 oficina 204, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el **Prestador del Servicio**, los comparecientes mayores de edad, y exponen que han convenido en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de guardias de seguridad.

ANTECEDENTES: De conformidad al reglamento de organización interna y procedimientos operacionales de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina se modifica el contrato de fecha 1 de agosto de 2022 agregando más servicios al mismo proveedor por tratarse de un servicio conexo a un servicio ya pactado.

De esta forma ambas empresas vienen en pactar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de seguridad el que se regirá por las normas que a continuación se pactan:

PRIMERO: Se modifica la cláusula segunda agregando el punto 6 en adelante quedando como sigue:

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado

Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina



SEGUNDO: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El servicio de seguridad consistirá en 8 guardias de seguridad con sistemas de turno 4 x 4 con jornadas de trabajo de lunes a domingo de 7:30 horas a 17:30 horas y de lunes a domingo de 9:30 horas a 19:30 horas.

Los Servicios contratados serán prestados en el sector del Cerro Calan y contara con las siguientes especificaciones:

- 1.- Los guardias de seguridad contaran con equipos de comunicación radial.*
- 2.- Los guardias de seguridad contaran con teléfono celular*
- 3.- Los guardias de seguridad tendrán capacitación autorizada por Carabineros de Chile*
- 4.- Se investigará de forma privada acerca de hechos delictuales que pudieren ocurrir.*
- 5.- Se entregará una bicicleta a todo terreno a cada guardia.*

*Asimismo, **existirán 4 guardias** con sistemas de turno 4 x 4 con jornadas de trabajo de lunes a domingo de 7:00 horas a 19:00 horas y de lunes a domingo de 19:01 horas a 6:59 horas en **portería base sector 8** ubicado en Nueva Bilbao 9495, Comuna Las Condes, que contarán con las mismas especificaciones ya señaladas.*



SEGUNDO: Se modifica la clausula quinta quedando como sigue:

QUINTO: PRECIO CONVENIDO Y FORMA DE PAGO.

*Por la prestación de los servicios encomendados, **Junta de Alcaldes** se obliga a pagar al **Prestador del Servicio** los siguientes valores:*

\$10.900.000 pesos más IVA

*Los valores sin reajustes ni intereses y considera la prestación integral de los servicios, incluyendo todo tipo de gasto asociados a trabajadores que cumplan funciones en el marco de la prestación de los servicios contratados con **Junta de Alcaldes**.*

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

A.

El **Prestador del Servicio** entregará las facturas pudiendo **Junta de Alcaldes** retener el pago de lo debido hasta que el **Prestador del Servicio** acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales u otras pendientes si las hubiere, no pudiendo en ningún caso el **Prestador del Servicio** paralizar ni interrumpir los servicios contratados.

El **Prestador del Servicio** se obliga a enviar a la **Junta de Alcaldes**, en caso que así se solicite, junto con las facturas correspondientes, un certificado emitido por la Dirección del Trabajo (F-30-1) o por una entidad habilitada para tales efectos, en el que se acredite el monto y el estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores.

Asimismo, la **Junta de Alcaldes** podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, solicitar los comprobantes de pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales, cotización del seguro de cesantía y el de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales efectuados a favor de sus trabajadores y, en su caso, de los finiquitos debidamente ratificados, pagados a sus trabajadores que corresponda durante el mes anterior.

El incumplimiento por parte del **Prestador del Servicio** de su obligación de enviar la documentación anteriormente señalada, o bien, de existir obligaciones de cualquier clase pendientes con sus trabajadores o con las instituciones previsionales, facultará a **Junta de Alcaldes** para retener las cantidades adeudadas y para devolver la factura ipso facto al momento de la recepción de la misma, a fin de efectuar con dichos montos retenidos el pago directo o por subrogación a quien corresponda.

Asimismo, en caso de que el **Prestador del Servicio** incurra en cualquier tipo de incumplimiento, **Junta de Alcaldes** estará facultada para retener como garantía los montos correspondientes respecto de cualquier pago que ésta adeudare al **Prestador del Servicio**.

Los montos referidos serán pagados por **Junta de Alcaldes** mediante pagos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días siguientes de recibida la factura correspondiente.

Las facturas que se emitan conforme al presente contrato serán reclamables al **Prestador del Servicio** en el plazo de 30 días luego de ser recepcionada por

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

A-



*Junta de Alcaldes de conformidad al artículo 3° de la Ley 19.983, debiendo ser puesto en conocimiento del **Prestador del Servicio** a través medios electrónicos habilitados por el Servicio de Impuestos Internos.*

TERCERO: En todo lo no modificado quedan vigentes las cláusulas del contrato de fecha 1 de agosto de 2022

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de **Safety Corp Seguridad**, y dos en poder de **Junta de Alcaldes**.



Amado Valenzuela Vega
p/p Safety Corp Seguridad



Nancy Cortez Alfaro
Gerente (S)
Junta de Alcaldes
Providencia, Las Condes y La Reina

4- **Felipe De Pujadas Abadie**
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina